

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 23 DE FEBRERO DE 1999

Nº23,739



CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 20

(De 19 de febrero de 1999)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADOS." ... PÁG. 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 704-04-71

(De 6 de febrero de 1999)

"APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RECINTOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS EN TRANSITO." PÁG. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 5-88

(De 18 de enero de 1999)

"CANCELAR LAS ASIGNACIONES HECHAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO HAN CUMPLIDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS." PÁG. 5

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 040

(De 10 de febrero de 1999)

"DESIGNAR AL CENTRO MATERNO INFANTIL DE MONTIJO, CON EL NOMBRE DE RICARDO VELASCO ORDOÑEZ." PÁG. 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO

(De 22 de enero de 1999)

"CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUBSEDE DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ EN LA REPUBLICA DE PANAMA." PÁG. 7

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA

ACUERDO Nº 131

(De 4 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999." PÁG. 10

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 5

(De 6 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 1 DEL 5 DE ENERO DE 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PÁG. 16

ACUERDO Nº 6

(De 6 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL PAGO DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO DEL TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A ANA B. CASTILLO DE JIMENEZ." PÁG. 18

ACUERDO Nº 7

(De 6 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL PAGO DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO DEL TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LOS SEÑORES LUCRECIA DE CARRASCO Y ALONSO CARRASCO." PÁG. 20

ACUERDO Nº 9

(De 20 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO Nº 13 DEL 10 DE ABRIL DE 1985 EN SU ARTICULO SEGUNDO, COBRO POR ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS, EN EL DISTRITO DE DAVID, LO CUAL SE HARA EN BASE A METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE." PÁG. 21

ACUERDO Nº 14

(De 27 de enero de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA PORCENTUALIDAD DEL PAGO DEL IMPUESTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SOLICITEN TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL." PÁG. 22

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/.1.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 20
(De 19 de febrero de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Salud, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **GIUSEPPE CORCIONE**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 10 al 12 de febrero de 1999, inclusive, por ausencia de la titular **AIDA L. MORENO de RIVERA**, quien estará fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ENELKA G. de SAMUDIO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Salud, Encargada, del 10 al 12 de febrero de 1999, inclusive, mientras el titular **GIUSEPPE CORCIONE**, ocupe el cargo de Ministro de Salud, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 704-04-71
(De 6 de febrero de 1999)**

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16, de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas y se le asignaron funciones como organismo responsable de todo lo relacionado con el desarrollo de los programas y ejecución de las normas relativas a la administración, control y fiscalización de los tributos aduaneros; así como la prevención, investigación y sanción de los fraudes e infracciones a las leyes aduaneras.

Que es función del Director General de Aduanas fiscalizar la importación, exportación, tránsito de mercancías y las demás actividades que se relacionen con las mismas y con el comercio exterior del país.

Que el Director General de Aduanas es el encargado de dirigir y coordinar las actividades de la Dirección General de Aduanas, dictar instrucciones para la buena marcha de las Aduanas y adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio.

Que con motivo de la privatización y modernización de las instalaciones portuarias de Balboa y Cristóbal, han sido eliminados los recintos, que bajo control de la Aduana operaban en las mencionadas áreas portuarias, en donde eran depositadas y custodiadas las mercancías en tránsito.

Que el Decreto N° 130, de 29 de agosto de 1959, que reglamenta el "Tránsito de Mercancías" contemplado en el Capítulo III, Título II, Libro III del Código Fiscal, establece en su artículo 3° que "La mercancía en tránsito sólo podrá almacenarse en recintos especialmente acondicionados mediante el resguardo de dos candados, uno bajo el control de la Aduana y el otro de la compañía acarreadora...."

Que por otra parte, el artículo 4° del mismo decreto antes aludido preceptúa que "La mercancía en tránsito no pagará almacenaje mientras permanezca en los recintos mencionados en el artículo 3° siempre que éstos se encuentren dentro de espacios alquilados o de propiedad de los acarreadores...."

Que de las normas transcritas se desprende que las mercancías en tránsito podrán almacenarse en recintos particulares, arrendados o de propiedad del acarreador.

Que ante la inexistencia de Almacenes Oficiales de Depósito y la necesidad de empresas con licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías de almacenar tales mercancías, hasta tanto se efectúe el trámite de reembarque, se hace necesaria la reglamentación de dichos recintos.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Aprobar el procedimiento para el establecimiento de recintos destinados al almacenamiento de mercancías en tránsito.
- SEGUNDO:** Las empresas con licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que solicitan autorización para establecer recintos destinados al almacenamiento de las mercancías en tránsito deberán elevar dicha petición al Director General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas.

La solicitud deberá ser presentada por intermedio de apoderado legal, en papel habilitado, con poder suficiente para gestionar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 704-04-71
(De 6 de febrero de 1999)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16, de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas y se le asignaron funciones como organismo responsable de todo lo relacionado con el desarrollo de los programas y ejecución de las normas relativas a la administración, control y fiscalización de los tributos aduaneros; así como la prevención, investigación y sanción de los fraudes e infracciones a las leyes aduaneras.

Que es función del Director General de Aduanas fiscalizar la importación, exportación, tránsito de mercancías y las demás actividades que se relacionen con las mismas y con el comercio exterior del país.

Que el Director General de Aduanas es el encargado de dirigir y coordinar las actividades de la Dirección General de Aduanas, dictar instrucciones para la buena marcha de las Aduanas y adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio.

Que con motivo de la privatización y modernización de las instalaciones portuarias de Balboa y Cristóbal, han sido eliminados los recintos, que bajo control de la Aduana operaban en las mencionadas áreas portuarias, en donde eran depositadas y custodiadas las mercancías en tránsito.

Que el Decreto N° 130, de 29 de agosto de 1959, que reglamenta el "Tránsito de Mercancías" contemplado en el Capítulo III, Título II, Libro III del Código Fiscal, establece en su artículo 3° que "La mercancía en tránsito sólo podrá almacenarse en recintos especialmente acondicionados mediante el resguardo de dos candados, uno bajo el control de la Aduana y el otro de la compañía acarreadora..."

Que por otra parte, el artículo 4° del mismo decreto antes aludido preceptúa que "La mercancía en tránsito no pagará almacenaje mientras permanezca en los recintos mencionados en el artículo 3° siempre que éstos se encuentren dentro de espacios alquilados o de propiedad de los acarreadores..."

Que de las normas transcritas se desprende que las mercancías en tránsito podrán almacenarse en recintos particulares, arrendados o de propiedad del acarreador.

Que ante la inexistencia de Almacenes Oficiales de Depósito y la necesidad de empresas con licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías de almacenar tales mercancías, hasta tanto se efectúe el trámite de reembarque, se hace necesaria la reglamentación de dichos recintos.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Aprobar el procedimiento para el establecimiento de recintos destinados al almacenamiento de mercancías en tránsito.
- SEGUNDO:** Las empresas con licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que solicitan autorización para establecer recintos destinados al almacenamiento de las mercancías en tránsito deberán elevar dicha petición al Director General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas.

La solicitud deberá ser presentada por intermedio de apoderado legal, en papel habilitado, con poder suficiente para gestionar.

TERCERO: Con la petición el interesado deberá aportar los siguientes documentos:

- 1.- Certificado expedido por el Registro Público acerca de la existencia de la empresa, su vigencia y representación legal, en el caso de personas jurídicas.
- 2.- Copia autenticada por la Dirección del Registro Civil de la cédula identidad personal, tratándose de personas naturales.
- 3.- Copia de la licencia que le autoriza a realizar las operaciones de tránsito de mercancía.
- 4.- Copia autenticada del contrato de arrendamiento o certificado de propiedad del inmueble en donde está ubicado el recinto o depósito.
- 5.- Certificación de no haber sido condenado o no tener proceso pendiente por transgresión a las normas aduaneras.

CUARTO: Los recintos que sean autorizados conforme a esta resolución deberán estar especialmente acondicionados mediante el resguardo de dos candados, un bajo el control de la Aduana y el otro de la empresa autorizada para operar dicho recinto.

En estos recintos deberá llevarse un registro detallado de la fecha de llegada, cantidad de bultos, procedencia, conocimiento de embarque y demás información referente a las mercancías en tránsito.

QUINTO: La Dirección General de Aduanas, una vez recibida la solicitud evaluará la documentación presentada y ordenará una inspección al local o depósito correspondiente para determinar que cumple las exigencias señaladas por el artículo 3 del decreto 130, de 29 de agosto de 1959. Esta inspección será realizada conjuntamente con la Contraloría General de la República, conforme a los procedimientos establecidos para las inspecciones. Satisfechos todos los requisitos, procederá a dictar resolución motivada autorizando el inicio de operaciones del recinto respectivo; autorización que podrá concederse por el término de la respectiva licencia para tránsito de mercancías que posea la petente.

SEXTO: En los locales o depósitos así autorizados sólo podrán depositarse exclusivamente mercancías en tránsito, que estén a cargo del poseedor de la licencia para las operaciones tránsito de mercancías conforme a las disposiciones del Código Fiscal. En ningún caso se podrán depositar mercancías de terceros, aunque éstos posean licencia para operar tránsito de mercancías.

SÉPTIMO: Las entradas y salidas de mercancías a los recintos que por esta resolución se reglamentan estarán sujetas a los normas previstas en el Decreto 130, de 29 de agosto de 1959 y las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II, Libro III del Código Fiscal.

OCTAVO: Cuando una mercancía en tránsito no pueda ser entregada a bordo de los barcos, la misma deberá reingresar al recinto que mediante la presente resolución se reglamenta y deberán afectuarse los registros pertinentes.

NOVENO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o restricciones establecidas en esta resolución dará lugar a la cancelación de la autorización concedida.

DÉCIMO: Esta resolución entra a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 5 y 6 de la Ley 16, de 29 de agosto de 1979, Decreto 130, de 29 de agosto de 1959, artículos 608 al 621 y 1199 del Código Fiscal.

REGÍSTRE Y PUBLÍQUESE

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

LIC. ISMAEL GUARDIA G.
Secretario Ad-Hoc

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 5-99
(De 18 de enero de 1999)

EL MINISTRO DE VIVIENDA
en uso de sus facultades Legales,
CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1 de 14 de enero de 1991, se desafectaron los polígonos, identificados como MIVI-AR-3, MIVI-AR-4, MIVI-AR-8 y MIVI-AR-9 y fueron transferidos al Banco Hipotecario Nacional con el propósito de reglamentar su uso;

Que, mediante Resolución No. 143-94 de 5 de octubre de 1994, el Ministro de Vivienda estableció un plazo de 6 meses para que los tenedores de lotes en áreas revertidas invadidas ubicadas en los polígonos señalados en el considerando que precede, construyeran sus respectivas viviendas y que, transcurrido el plazo señalado sin que el beneficiario hubiera construido su vivienda, el Ministerio de Vivienda procedería a la cancelación de la asignación;

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7 del 7 de marzo de 1995 que modifica el artículo 44 de la Ley 5 de 1993, se extendió en 6 meses el plazo establecido en la resolución a que se refiere el considerando que precede, determinando asimismo que cumplido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que el responsable del lote hubiese construido la vivienda, el Ministerio de Vivienda procedería a la cancelación de las asignaciones de dichos lotes;

Que, mediante resolución No. 120-95 de 16 de octubre de 1995, el Ministro de Vivienda estableció un plazo de 2 meses, contados a partir del 1 de agosto de 1995, en las comunidades de los asentamiento humanos espontáneos atendidos a través del Programa de Mensura y Legalización para que los tenedores ocuparan los lotes o viviendas asignadas por esta entidad gubernamental;

Que, tanto en los polígonos de las áreas revertidas, como en las comunidades de los asentamiento humanos espontáneos, existen gran cantidad de asignatarios que no han cumplido con los plazos establecidos, mediante las mencionadas leyes y resoluciones;

Que es función constitucional y legal de esta institución ~~procurar~~ la consecución de vivienda de interés social a la población panameña, especialmente a la de menores ingresos.

Que en mérito de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar las asignaciones hechas por el Ministerio de Vivienda a todas aquellas personas que no han cumplido con los plazos establecidos en la Resolución No. 143-94 de 5 de octubre de 1994, la Ley No. 7 del 7 de marzo de 1995 y la Resolución No. 120-95 del 16 de octubre de 1995.

SEGUNDO: Reasignar a otras familias que cumplan con los criterios y requisitos establecidos por la Institución, los lotes que se cancelen, conforme a lo señalado en el artículo que antecede.

TERCERO: Fijar a los nuevos beneficiarios o asignatarios un plazo de 6 meses a partir de la asignación del lote o vivienda, para que construyan u ocupen las viviendas, según el caso.

CUARTO: Los nuevos asignatarios deberá pagar las mejoras que existan en los dichos lotes han sido cancelados, a los afectados con la presente resolución, previo avalúo del Ministerio de Vivienda.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDO. ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda

ARQ. GYMARA DE OBALDIA BRID
Vice Ministra de Vivienda

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 040
(De 10 de febrero de 1999)
LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Reverendo Ricardo Velasco Ordoñez construyó el edificio de tres plantas, en el cual se encuentra funcionando el Centro Materno Infantil de Montijo.

Que personalmente, el Reverendo Velasco, a través de muchos años dirigió la obra hasta hacerla realidad.

Que el Consejo Municipal de Montijo, con la intención de rendirle homenaje por la loable labor realizada, mediante la Resolución No.11 de 15 de octubre de 1998 reconoce las instalaciones del Centro Materno Infantil de Montijo con el nombre del Sacerdote Velasco.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al **CENTRO MATERNO INFANTIL DE MONTIJO** con el nombre de **RICARDO VELASCO ORDOÑEZ**.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DRA. AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CONVENIO**

(De 22 de enero de 1999)

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA
Y LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUBSEDE DE LA
UNIVERSIDAD PARA LA PAZ EN LA
REPUBLICA DE PANAMA**

El Gobierno de la República de Panamá, en adelante "el Gobierno" y la Universidad para la Paz de las Naciones Unidas, en adelante "la Universidad".

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 35/55 de 5 de diciembre de 1980, aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz de conformidad con el Convenio Internacional de su creación y la Carta Constitutiva, con el objetivo de promover el espíritu de comprensión, tolerancia y la coexistencia pacífica entre los seres y con la tarea de educar para la paz por medio de la enseñanza, la investigación y la divulgación de conocimientos fundamentales para el desarrollo integral del ser humano y de todas las sociedades, mediante el estudio interdisciplinario de todas las cuestiones vinculadas con la paz;

Que el Gobierno de la República de Panamá firmó el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y su Carta anexa, el 20 de marzo de 1981;

Que conforme a su Carta Constitutiva, la Universidad para la Paz podrá suscribir convenios con los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otros institutos y organismos para el logro de sus objetivos;

Que el Gobierno de la República de Panamá y la Universidad para la Paz de las Naciones Unidas han decidido celebrar un Convenio, con el propósito de reglamentar el funcionamiento, establecimiento y condiciones básicas de cooperación para la ejecución de los programas de la Universidad,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**ARTICULO 1**

A los efectos del presente Convenio, en adelante, se entenderá por:

Gobierno: El Gobierno de la República de Panamá.

Universidad: La Universidad para la Paz de las Naciones Unidas.

Partes: El Gobierno y la Universidad.

Convenio Internacional: El Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad Para la Paz de las Naciones Unidas.

Carta Constitutiva: La Carta Constitutiva de la Universidad Para la Paz de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2

La Universidad será una institución internacional de enseñanza superior para la paz, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Internacional, su carta Constitutiva y la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

ARTICULO 3

El Gobierno conviene que la Universidad establezca y mantenga una representación o subsede en la República de Panamá, con el propósito de ampliar y facilitar la ejecución de sus objetivos y propósitos contenidos en el Convenio Internacional, así como ejecutar programas de cooperación en la República de Panamá, previamente acordados.

ARTICULO 4

La Universidad, su representación o subsede, como institución internacional de enseñanza superior, tendrá personería jurídica necesaria, conforme a las leyes de la República de Panamá; gozará de capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines; tendrá autonomía en su funcionamiento y libertad de cátedra en sus actividades educativas y de investigación, manteniendo sus objetivos en el marco de la Carta Constitutiva y las directrices y reglamentaciones de la sede principal.

ARTICULO 5

La Universidad, sus oficinas, predios o subsede en la República será un recinto inviolable, estará bajo autoridad y control de sus autoridades, sin perjuicio de que las autoridades de la República de Panamá ejerzan la debida diligencia para garantizar su seguridad y protección cuando el representante de la Universidad lo solicite y, en conjunto, lo estimen necesario. Asimismo, se entiende que sus bienes, documentos y haberes gozarán de inmunidad de registro, embargo, expropiación o cualquier otra medida de ejecución.

ARTICULO 6

El Gobierno otorga a la Universidad los privilegios e inmunidades de los organismos internacionales, previstos en el Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970. Asimismo, se entiende que los funcionarios, técnicos, profesores, consultores y expertos asignados a la Universidad, siempre que no sean nacionales o domiciliados en la República de Panamá, gozarán de los privilegios e inmunidades otorgados a funcionarios de las Naciones Unidas, conforme a las disposiciones y las reglamentaciones vigentes en la República de Panamá. El Gobierno de la República de Panamá no reconocerá exención de impuestos o franquicias fiscales o aduaneras a los funcionarios de la Universidad, si éstos fueran nacionales panameños.

ARTICULO 7

La Universidad, por intermedio de su Rector, autoridad máxima, comunicará periódicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, los nombres de sus funcionarios asignados a la representación o subsele nacional y de aquellos que presten servicios en nombre de la Universidad, así como los cambios del personal asignado.

Artículo 8

Los gastos y erogaciones de la representación o subsele de la Universidad, se sufragarán con contribuciones voluntarias de los gobiernos, de las instituciones públicas o privadas, las organizaciones intergubernamentales, así como ingresos percibidos en concepto de derechos de matrícula e inscripciones en las diversas actividades académicas que realice en la República de Panamá. Asimismo, la Universidad se compromete a cumplir con las reglamentaciones vigentes en la República de Panamá, respecto a donaciones recibidas por las Organizaciones no Gubernamentales dentro de la República de Panamá.

ARTICULO 9

El Gobierno cuando lo considere conveniente, podrá otorgar facilidades a la Universidad para la adquisición de:

- a) Locales o terrenos para las instalaciones;
- b) Exoneraciones de todo impuesto directo, de derechos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, siendo entendido que los artículos importados a la República de Panamá al amparo de esta exoneración, no serán vendidos en territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con el Gobierno. La Universidad, en cumplimiento de su mandato se compromete a asesorar y colaborar con los programas educativos que lleve a cabo el Gobierno Nacional en temas de su especialidad, dirigidos a promover la paz, la tolerancia y los derechos humanos.

En caso de asesoría, apoyo y cooperación de programas conjuntos entre el Gobierno y la Universidad, se acordarán previamente las condiciones bajo las cuales se desarrollarán dichas actividades.

ARTICULO 10

Las Partes convienen en que los privilegios e inmunidades previstos en el presente Convenio se conceden en interés de la Universidad y no en beneficio de particulares, por tal razón, el Rector tendrá el derecho de retirarlos cuando estos obstaculicen la acción de la justicia o afecten los intereses de la institución, cuya decisión será comunicada al Gobierno.

ARTICULO 11

Cualquier controversia entre la Universidad y el Gobierno, dimanadas del presente Convenio que no puedan ser resueltas por negociación, serán sometidas a arbitraje, previa solicitud de una de las Partes. El arbitraje se acordará conforme a normas de derecho y procedimiento internacional de arbitraje.

ARTICULO 12

El presente Convenio no podrá modificarse ni enmendarse sin el consentimiento escrito de las Partes.

ARTICULO 13

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- a) por denuncia de cualquiera de las Partes;
- b) por mutuo consentimiento de las Partes;
- c) por retiro o cierre permanente de la representación o subsede.

En testimonio de lo cual, los infrascritos debidamente autorizados al efecto, firman el presente Convenio, en nombre de las Partes.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA**

EDGAR SPENCE HERRERA
Viceministro de Relaciones Exteriores

**POR LA UNIVERSIDAD PARA
LA PAZ DE AS NACIONES UNIDAS**

FRANCISCO BARAHONA RIERA
Rector

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
ACUERDO N° 131
(De 4 de enero de 1999)**

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gasto del Municipio de Santa María, para el periodo fiscal del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA
MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinados con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Sr. Alcalde del Distrito de Santa María

ACUERDA:

ARTICULO No. 1: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Santa María para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO
TOTAL PRESP. FUNCIONAMIENTO B/	195,555
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	151,084
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	35,069
CONSEJO MUNICIPAL	35,069
553.010101001.001 Personal Fijo (Sueldos)	3,144
002 Personal Transitorio	200
021 Dietas	5,400
030 Gasto de Representación Fijo	960
050 XIII Mes	262
115 Telecomunicaciones	600
141 Viáticos Dentro del País	150
151 Transporte Dentro del País	100
182 Mant. y Rep. de Maquinaria y otros	50
232 Papelería	125
275 Útiles y Materiales de Oficina	100
611 Donativos a Personas	200
621 Becas Escolares	4,320
646 Juntas Comunales	15,000
651 Cuota Patronal Seguro Social	368
652 Cuota Patronal Seguro Educat.	48
653 Cuota Patronal Riesgo Prof.	18
659 Otras Contribuciones	3,924
830 Imprevistos	100
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	72,865
ALCALDIA MUNICIPAL	72,865
001 Personal Fijo (Sueldos)	27,744
002 Personal Transitorio	2,150
030 Gasto de Representación Fijo	960
050 XIII Mes	1,692
091 Sueldos	785
111 Agua	2,000
114 Energía Eléctrica	2,000
115 Telecomunicaciones	1,800
120 Impresión y Encuadernación	300
130 Publicidad	100
141 Viáticos Dentro del País	200
151 Transporte Dentro del País	150
172 Servicios Personales	500
181 Mantenimiento y Rep. de Edif.	800
182 Mant. y Rep. de Maquinarias	508
189 Otros Mant. y Reparaciones	500
192 Servicios Básicos	600
201 Alimentos para Consumo Humano	200

211 Acabado Textil	850
212 Calzado	50
223 Gasolina	200
232 Papelería	400
259 Otros Materiales de Const.	800
261 Artículos para Recepciones	1,500
272 Útiles Deportivos y Recreativos	500
273 Útiles de Aseo y Limpieza	250
275 Útiles y Materiales de Oficina	600
307 Maq. y Equipos de Acueductos y Riego	3,200
320 Equipo Educativo y Recreativo	1,000
370 Maquinaria y Equipos Varios	200
502 Avenidas, Calles y Aceras	7,289
524 Obras de Restauración	1,820
525 Parques, Plazas y Jardines	1,000
639 Otros sin Fines de Lucro	458
641 Gobierno Central	5,555
651 Cuota Patronal de Seguro Social	3,333
652 Cuota Patronal de Seguro Educat.	417
653 Cuota Patronal de Riego Prof.	156
930 Imprevistos	300

ADMINISTRACIÓN FINANCIERS 43,150

TESORERÍA MUNICIPAL 42,700

001 Personal Fijo (Sueldos)	15,864
002 Personal Transitorio	1,130
030 Gasto de Representación Fijo	480
050 XIII Mes	1,322
080 Otros Serv. Personales	200
120 Impresión Enc. Otros	1,800
141 Viáticos Dentro del País	400
151 Transporte Dentro del País	350
182 Mant. y Rep. de Maquinarias	200
232 Papelería	175
269 Otros Productos Varios	4,187
273 Útiles de Aseo y Limpieza	150
275 Útiles y Mat. de Oficina	225
639 Otros sin Fines de Lucro	10,805
651 Cuota Patronal de Seguro Social	1,985
652 Cuota Patronal de Seguro Educ.	238
653 Cuota Patronal de Riesgo Prof.	89
694 A Instituciones Privadas	3,600

AUDITORÍA MUNICIPAL 450

120 Impresión, Encu. Otros	50
141 Viáticos Dentro del País	100
151 Transporte Dentro del País	50
182 Mant. Rep. de Maquinarias	100
232 Papelería	50
273 Útiles de Aseo y Limpieza	50
275 Útiles y Materiales de Oficina	50

SERVICIOS MUNICIPALES 25,718 ✓

ABASTECIMIENTOS 12,521 ✓

MERCADO MUNICIPAL 5,285 ✓

001 Personal Fijos (Sueldos)	2,400
002 Personal Transitorio	200
050 XIII Mes	217
111 Agua	250
114 Energía Eléctrica	24
181 Mantenimiento y Rep. de Edif.	1,700
212 Calzados	25

	273 Utiles de Aseo y Limpieza	150
	651 Cuota Patronal de Seguro Social	280
	652 Cuota Patronal de Seguro Educat.	36
	653 Cuota Patronal de Riesgo Prof.	13
	MATADERO MUNICIPAL	7,226✓
	001 Personal Fijo (Sueldos)	5,520
	002 Personal Transitorio	400
	050 XIII Mes	494
	212 Calzado	50
	651 Cuota Patronal de Seguro Social	645
	652 Cuota Patronal de Seguro Educat.	54
	653 Cuota Patronal de Riesgo Prof.	33
	ASEO Y ORNATO	13,197✓
	001 Personal Fijo (Sueldos)	7,560
	002 Personal Transitorio	600
	050 XIII Mes	680
	211 Acabado Textil	140
	212 Calzado	75
	221 Diesel	1,400
	223 Gasolina	200
	224 Lubricantes	300
	280 Repuestos	900
	549 Otras Obras Sanitarias	300
	651 Cuota Patronal de Seguro Social	882
	652 Cuota Patronal de Seguro Educat.	115
	653 Cuota Patronal de Riesgo Prof.	45
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	18,753
	CORREGIDURIA Y LEGAL	18,753✓
	001 Personal Fijo (Sueldos)	10,120
	002 Personal Transitorio	600
	050 XIII Mes	844
	111 Agua	96
	114 Energía Eléctrica	280
	115 Telecomunicaciones	900
	120 Impresión Enc. Otros	150
	191 Alquiler	400
	211 Acabado Textil	100
	232 Papelería	200
	273 Utiles de Aseo y Limpieza	200
	275 Utiles y Materiales de Oficina	200
	350 Mobiliario de Oficina	700
	511 Edificios de Admón.	250
	651 Cuota Patronal de Seguro Social	1,250
	652 Cuota Patronal de Seguro Educat.	155
	653 Cuota Patronal de Riesgo Prof.	48
	659 Otras Contribuciones	2,250
	TOTAL DE LA ENTIDAD	195,555✓
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	191,055
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	104,964✓
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	104,964✓
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	59,370✓
03	Establ. Vta. Autos y Acc.	612
05	Establ. Vtas. al X Menor	3,146
06	Establ. Vta. Licor X Menor	7,086
08	Caseta Sanitaria	586
10	Estaciones de Vta. Combustible	1,020

12	Talleres Comer. y Rep. Autos	468
18	Joyería y Relojerías	60
19	Librería y Artículos de Oficina	36
24	Ferreterías	278
28	Agentes Dist. Comtas. Repttes. Fábrica	1,860
30	Rótulos, Anuncios y Avisos	425
35	Aparatos de Medición	129
38	Deguello de Ganado	40,000
40	Rest. Cafés y Otros Estblec. de Exp.	408
41	Heladerías y Refreanqueras	144
48	Billares	360
60	Espectáculos Páb. con Cter. Lucrativo	200
63	Lavanderías y Tintorerías	60
73	Establecimientos de Vta. Calzados	60
88	Servicios de Comunicación	2,400
99	Otros N.E.O.C.	60
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	12,504 ✓
65	Descascaradoras de Granos	348
74	Fábricas de Alim. para Animales	156
99	Otras Fábricas N.E.O.C.	12,000
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	33,090 ✓
04	Edificaciones y Reedificaciones	2,000
11	Circulación de Vehículos Particulares	7,500
12	Circulación de Vehículos Comerciales	20,000
13	Circulación de Remolques	2,600
14	Circulación de Motocicletas	240
15	Circulación de Bicicletas	750
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	66,091 ✓
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	8,938 ✓
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1,730 ✓
01	Edificios Locales	1,080
02	De Lotes y Tierras	500
08	De Banco Mercado Público	150
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	5,210 ✓
08	Placas	4,505
09	Venta de Bienes N.E.O.C.	705
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,998 ✓
02	Aseo y Recolección de Basura	1,998
1.2.3.0.00	Transferencias Corrientes	38,340 ✓
1.2.3.1.00	Gobierno Central	19,051 ✓
01	Subsidio (Gob. Central)	19,051
1.2.3.7.00	Sector Privado	19,289 ✓
01	Cuota Ganadera	8,000
02	Cuota Porcina	4,000
03	Partida Circuital	6,289
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	9,997 ✓
1.2.4.1.00	DERECHOS	6,172 ✓
09	Extracción de Arena	800
14	Uso de Aceras para Propósitos Varios	612
15	Permiso para Industrias Calleja	10

16	Ferretes	210
26	Anuncios y Avisos Comerciales	2,690
30	Guías de Transporte	1,850
1.2.4.2.00	TASAS	3,825✓
14	Traspaso de Vehículos	400
18	Perms. para la Vta. Noct. Licor	1,560
19	Permiso para Bailes y Serenatas	1,200
20	Expedición de Documentos	215
21	Refrendo de Documentos	300
31	Registro de Botes y Otros	100
34	Serv. Adm. de Cobros y Préstamos	50
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	8,816✓
00	INGRESOS VARIOS	8,816✓
01	Multas, Recargos e Intereses	2,300
10	Vigencias Expiradas	6,174
11	Reintegros	10
99	Otros Ingresos Varios	132
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	20,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	20,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	20,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	20,000
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	4,500
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	4,500
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	4,500
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	4,500
2.1.1.1.01	TERRENOS	4,500

SEGUNDO: Para los efectos fiscales, este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 1999.

Firmado y aprobado en la Sala de Reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santa María a los 30 días del mes de diciembre de 1998.

H.E. EUSEBIO GONZALEZ N.
Presidente

H.C. DOMINGO ACOSTA V.
Vice-Presidente

OSCAR MELENDEZ
Honorable Concejal

JUAN JOSE ARENAS
Honorable Concejal

ELADIO DE LEON R.
Honorable Concejal

EDITA RUIZ DELGADO
Secretaria

Sancionado en la Alcaldía del Distrito de Santa María a los 4 días del mes de enero de 1999 por.-

AMADO A. SERRANO A.
Alcalde Municipal

LASTENIA E. RODRIGUEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE SANTA MARÍA

ESTRUCTURA DE PERSONAL 1999

DETALLE	MENSUAL AÑO 1998	AUMENTO	SOLICITADO AÑO 1999	MONTO ANUAL	XIII MES	PERSONAL TRANSIT.
CONSEJO MUNICIPAL						
001 SEC. DE CONCEJO	230	32	262	3,144.00	262	200
TOTAL	230	32	262	3,144.00	262	200
ALCALDIA						
002 ALCALDE	785	285	1,050.00	12,600.00	400	1,050.00
003 SECRETARIA	230	32	262	3,144.00	262	200
004 CONTADOR	330	70	400	4,800.00	400	330
005 TRAB. MANUAL	200		200	2,400.00	200	200
006 TRAB. MANUAL	200		200	2,400.00	200	200
007 CELADOR	200		200	2,400.00	200	200
TOTAL	1,945.00	367	2,312.00	27,744.00	1,002.00	2,180.00
TESORERIA						
008 TESORERA	340	60	400	4,800.00	400	330
009 SUB-TESORERA	200		200	2,400.00	200	200
010 SECRETARIA	230	32	262	3,144.00	262	200
011 RECAUDADOR	200	30	230	2,760.00	230	200
012 RECAUDADOR	200	30	230	2,760.00	230	200
TOTAL	1,170.00	162	1,322.00	16,064.00	1,322.00	1,130.00
MERCADO						
013 CELADOR	200		200	2,400.00	200	200
TOTAL	200		200	2,400.00	200	200
ASEO						
014 CONDUCTOR	230		230	2,760.00	230	200
015 RECOLECTOR	200		200	2,400.00	200	200
016 RECOLECTOR	200		200	2,400.00	200	200
TOTAL	630		630	7,560.00	630	600
MATADERO						
017 INSPECTOR PECUARIO	230		230	2,760.00	230	200
018 INSPECTOR PECUARIO	230		230	2,760.00	230	200
TOTAL	460		460	5,520.00	460	400
CORREGIDURIAS						
019 CORREG. DE CHUPANPA	230		230	2,760.00	230	200
020 CORREG. DE SANTA MARÍA	230		230	2,760.00	230	200
021 CORREG. DE EL FINCON	230		230	2,760.00	230	200
022 CORREG. DE LOS CAÑELOS	0		230	820	77	0
023 CORREG. DE EL LIMÓN	0		230	820	77	0
TOTAL	690		1,160.00	10,120.00	944	600

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO N° 5
(De 6 de enero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL
No.1 del 5 de enero de 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO

Que según preceptúa la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, en su artículo 17 numeral octavo y los artículos 74, 75 de dicha ley, es competencia de los Consejos Municipales, establecer impuestos, contribuciones, derechos de cualquier clase, que se realicen en los Distritos.

Que recientemente se han creado empresas dedicadas a la generación y/o distribución de energía eléctrica, en calidad de empresas privadas.

Que se hace entonces necesario, determinar los gravámenes impositivos correspondientes a estas actividades lucrativas.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Artículo Segundo del Acuerdo No.8 del 26 de febrero de 1987, el Código 1.2.1.4.18, el cual quedará así 1.2.1.4.18 Empresas Privadas de Distribución de Energía Eléctrica.

Serán gravables toda empresa que de manera privada o por Consejería Administrativa se dedique a la distribución de energía eléctrica para el uso del público en general, las que pagarán según sus ingresos brutos anuales, impuesto mensual, determinada de la siguiente tabla progresiva:

INGRESOS BRUTOS ANUALES	IMPUESTOS MENSUALES
HASTA 1 MILLON	250.00
De 1,000,000.01 a 3 millones	750.00
De 3,000,000.01 a 5 millones	1,250.00
De 5,000,000.01 a 10 millones	2,500.00
De 10,000,000.01 a 20 millones	5,000.00
De 20,000,000.01 a 30 millones	7,500.00
De 30,000,000.01 a 40 millones	10,000.00
De 40,000,000.01 a 50 millones	12,500.00
De 50,000,000.01 a 60 millones	15,000.00
Más de 60 millones	20,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en el Salón de Sesiones, PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO, de este Honorable Consejo Municipal de David, a los 6 días del mes de enero de 1999.

H.C. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

David, 07 de enero de 1999, Alcaldía Municipal del Distrito de David, Sancionado el Acuerdo N° 5 del 6 de enero de 1999.

Licda. ALBA DE CORDOBA
Alcaldesa Municipal
Distrito de David

CECILIA DE PEREZ
Secretaria

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 10:00 de la mañana del día 7 de Diciembre de 1998, correspondiente al acuerdo No.5 del 6 de Enero de 1999.

Artemisa O. Herrera
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 10:00 de la mañana del día 16 de Enero de 1999.

Artemisa O. Herrera
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 6
(De 6 de enero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL PAGO DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO DEL TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A ANA B. CASTILLO DE JIMENEZ.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que Ana Beatriz Castillo de Jiménez con cédula de identidad personal N. 9-104-397 ha elevado petición a este Consejo Municipal de exoneración de Título de Propiedad Municipal sobre la Finca 15591, Tomo 1345, Folio 380.

Que se trata de la exoneración del pago sobre un bien inmueble en el Corregimiento de Las Lomas.

Que luego de la evaluación de dicha solicitud este Concejo a considerado la exoneración del 50% del valor total del impuesto sobre el Título de Propiedad Municipal a la Señora Ana Beatriz Castillo de Jiménez.

Que conforme a la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, le confiere a este Cuerpo Colegiado amplias facultades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonérese el 50% del valor total del Impuesto sobre el Título de Propiedad Municipal a la Señora Ana Beatriz Castillo de Jiménez.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 6 días del mes de enero de 1999.

H.C. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

David, 07 de enero de 1999,

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE DAVID

Sancionado el Acuerdo N° 6 del 06 de enero de 1999.

Licda. ALBA DE CORDOBA
Alcaldesa Municipal
Distrito de David

CECILIA DE PEREZ
Secretaria

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 10:00 de la mañana del día 7 de Diciembre de 1998, correspondiente al acuerdo No.6 del 6 de Enero de 1999.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 10:00 de la mañana del día 16 de Enero de 1999.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

ACUERDO Nº 7
(De 6 de enero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL PAGO DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO DEL TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LOS SEÑORES LUCRECIA DE CARRASCO Y ALONSO CARRASCO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que Lucrecia Lezcano de Carrasco con cédula de identidad personal N.4-133-826 y Alonso Carrasco Saldaña con cédula de identidad personal N.4-59-59 han elevado petición a este Consejo Municipal de exoneración de Título de Propiedad Municipal sobre un lote de terreno ubicado en la Finca 17538, Tomo 1628, Folio 80.

Que se trata de la exoneración del pago sobre un bien inmueble en el Corregimiento de David.

Que luego de la evaluación de dicha solicitud este Concejo a considerado la exoneración del 50% del valor total del impuesto sobre el Título de Plena Propiedad Municipal a los señores Lucrecia Lezcano de Carrasco y Alonso Carrasco.

Que conforme a la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, le confiere a este Cuerpo Colegiado amplias facultades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonérese el 50% del valor total del Impuesto sobre el Título de Propiedad Municipal a los señores Lucrecia Lezcano de Carrasco y Alonso Carrasco.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal de David, a los 6 días del mes de enero de 1999.

H.C. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE DAVID

Sancionado el Acuerdo Nº 7 del 06 de enero de 1999.

Licda. ALBA DE CORDOBA
Alcaldesa Municipal
Distrito de David

CECILIA DE PEREZ
Secretaria

EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 10:00 de la mañana del día 7 de Diciembre de 1998, correspondiente al acuerdo No.7 del 6 de Enero de 1999.

[Firma]
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de diez (10) días calendarios, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 10:00 de la mañana del día 16 de Enero de 1999.

[Firma]
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 9
(De 20 de enero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO No. 13 del 10 de abril de 1985 EN SU ARTICULO SEGUNDO, COBRO POR ANUNCIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS, EN EL DISTRITO DE DAVID, LO CUAL SE HARA EN BASE A METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en
Uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según preceptúa la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, en su artículo 17 numeral octavo y los artículos 74 y 75 que indican "Es competencia de los Consejos Municipales establecer impuestos, contribuciones, derechos de cualquier clase, por actividades que se realicen en los Distritos.

Que se hace necesario determinar los gravámenes impositivos correspondiente a las Empresas dedicadas a la publicidad Comercial por medio de vallas, tableros, anuncios de buses, taxis y autos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Acuerdo No. 13 del 10 de abril de 1985, en el artículo 2 y código 1.1.2.5.30 que trata sobre rótulos, anuncios y

avisos el punto H, por medio del cual se cobrará a las empresas dedicadas a la publicidad comercial, por medio de vallas, tableros, anuncios en buses, taxis y autos la suma de B/. 1.50 por metros cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Consejo Municipal de David, a los 20 días del mes de enero de 1999.

H.C. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTIDOS (22) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).
SANCIONADO EL ACUERDO N° 9 DEL 20 DE ENERO DE 1999.

EL ALCALDE

SECRETARIA

Licda. ALBA DE CORDOBA
Distrito de David

CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el articulo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fijó el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo las 3:00 de la tarde del 22 de enero de 1999, correspondiente al Acuerdo N° 9 de fecha 20 de enero de 1999.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESPLIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION siendo las 3:00 de la tarde del 1 de febrero de 1999.

Yolanda Cubilla
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 14
(De 27 de enero de 1999)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA PORCENTUALIDAD DEL PAGO DEL IMPUESTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SOLICITEN TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la política del Municipio debe estar dirigida a crear Acuerdos y Resoluciones que propicien el interés de los ciudadanos al pago de sus impuestos y a la legalización de los bienes que son propiedad de este.

Que se ha considerado conveniente crear un acuerdo que permita la exoneración de los Títulos de Propiedad en un porcentaje cónsono a la cantidad de terreno que se aspire a titular.

Que todas las personas sin distinción de clase, credo político o religión, podrán acogerse al beneficio antes señalado.

Que el Consejo Municipal del Distrito de David, conforme lo establece la Ley 106 de 1973; su reforma 52 de 1984, le prevee amplias facultades para la exoneración de inmuebles cuando estén dentro de los ejidos del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar porcentualmente del pago del impuesto de Título de Plena Propiedad Municipal a todos los ciudadanos de este Distrito que a partir de la vigencia de este acuerdo hagan su solicitud, hasta el término de un año conforme lo establece la siguiente tabla.

<u>CANTIDAD DE TERRENO (MTS)</u>	<u>PORCENTAJE DE DESCUENTO</u>
1. De 0.1 Mts a 60 Mts	30% de descuento
2. De 601 a 800	40% de descuento
3. De 801 a 999	45% de descuento
4. De 1,000 y más	50% de descuento

ARTICULO SEGUNDO: Se establece además que a todas aquellas personas que a la fecha hayan iniciado el proceso de solicitud de Título de Propiedad Municipal recibirán una exoneración de un 50% sobre el saldo pendiente.

ARTICULO TERCERO: Se establece que todas aquellas personas que sean beneficiadas con el presente acuerdo contarán con el tiempo determinado de un año, tiempo de vigencia del presente acuerdo, para cancelar el valor total correspondiente a dicho impuesto.

ARTICULO CUARTO: Aquellas personas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior recibirán un recargo sobre el saldo pendiente en un 25%.

ARTICULO QUINTO: Darle la publicidad necesaria en los diversos medios de comunicación, con la finalidad de que la población se enteré del mismo.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 27 días del mes de enero de 1999.

H.C. ARISTIDES CERRUD
Presidente

YOLANDA CUBILLA
Secretaria

SANCIONADO EL ACUERDO N° 14 DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

EL ALCALDE

Licda. ALBA DE CORDOBA
Distrito de David

LA SECRETARIA

CECILIA DE PEREZ

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, **CERTIFICA** que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo las 3:00 de la tarde del 29 de enero de 1999, correspondiente al Acuerdo N° 14 de fecha 27 de enero de 1999.

Isabella Urbella
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION** siendo las 3:00 de la tarde del 8 de febrero de 1999.

Isabella Urbella
LA SECRETARIA

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO** en general que mi negocio denominado **MINI SUPER COTY**, persona natural, ubicado en Los Santos, calle Tomás Herrera, amparado bajo el Registro Tipo B 0437 de 12 de noviembre de 1996 registrado a nombre de **CARLOS NUÑEZ SAUCEDO**, ha sido cancelado, ha tomado la decisión de convertirlo a persona jurídica, cuya razón social denominará **CENTRO COTY S.A. (COYTSA)**. Los Santos, 8 de febrero de 1999.
Carlos Augusto Núñez
S.

8-115-801

L-452-652-71

Tercera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 374 de 25 de enero de 1999, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima **MADERAS UNION, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 337260, Rollo 63897, Imagen 0008 desde el día 7 de febrero de 1999, Panamá, 9 de febrero de 1999.
L-453-183-69
Tercera publicación:

AVISO

Yo, **VICTOR JOSE CACERES VILLARREAL** con todo respeto comparezco ante usted y le solicito la Cancelación de la Licencia Comercial de Persona Natural, tipo B N° 9048 de 10 de julio de 1990 que ampara las actividades que se dedica mi representada. El motivo de la Cancelación de la licencia comercial de persona natural tipo B es para constituir en persona jurídica. Acompañado a esta solicitud: 1- Licencia Comercial. 2- Fotocopia de la cedula.
VICTOR JOSE CACERES VILLARREAL
4-100-462
L-453-149-73

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 541 de 1 de febrero de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **BRIXHAM SHIPPING CORP** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles a la Ficha 339791, Rollo 64004, Imagen 0087 desde el 6 de febrero de 1999.
Panamá, 10 de febrero de 1999.
L-453-223-82
Única publicación

Deseamos hacer público en la Gaceta Oficial de la República de Panamá lo siguiente: La cancelación de la licencia comercial tipo B N° 48117 concedida mediante resolución N° 1657 del 8 de julio de 1993, como persona natural, la cual se dedicaba a las siguientes actividades: Instalación, mantenimiento y reparación de equipos industriales en general a domicilio, y cuyo representante legal era el señor **JOSE MANUEL IRIARTE CHANG** con cédula de identidad personal N° 8-264-193 y con domicilio en Ave. 21 F Norte, casa L-102, Villa Cáceres, corregimiento de Betania a partir del 31 de diciembre de 1998 y

AVISO

que dicha cancelación se debe al cambio de licencia de persona natural a persona jurídica. JOSE M. IRIARTE CH.

Gerente
L-453-242-87
Primera publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD - 288855 CERTIFICA-

Que la sociedad INVERSIONES LOS ESPINOS, S.A. se encuentra registrada en la

Ficha 315083, Rollo 49450, Imagen 123, desde el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis,

DISUELTA: Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 719 del 25 de enero de 1999, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta inscrito al Rollo 63881, Imagen 09 de la Sección de Micropelículas - Mercantiles del 01 de febrero de 1999.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de febrero de mil

novcientos noventa y nueve, a las 08-35-03.4 a.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 288855. Fecha - 04/02/1999

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-453-219-70
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA

SOLICITUD - 271030 CERTIFICA-

Que la sociedad VIDEO - TOOLS SOFTWARE PRODUCTS CO. INC., se encuentra registrada en la Ficha 188645, Rollo 20921, Imagen 24, desde el doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete,

DISUELTA Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 375 del 25 de enero de 1999, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta inscrito al Rollo 64037, Imagen 38 de la Sección de

Micropelículas - Mercantiles desde el 09 de febrero de 1999.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a las 01-30-27.7 p.m.

Nota- Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 271030. Fecha - 12/02/1999

(fdo.)
MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-453-249-78
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 388-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) RUBEN DARIO JIMENEZ CERCEO, vecino (a) de Villa Soberanía, corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-75-848, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-17113, según plano aprobado Nº 41-7223, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 4698.39 M2., ubicado en Cuervo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Patrocínio Pinto.

SUR: Camino a la línea del ferrocarril.

ESTE: Brazo del Río Chiriquí, Silverio Rojas Caballero.

OESTE: Camino a la línea del ferrocarril.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 29 días del mes de septiembre de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-453-209-58
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 039-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) RUBEN DARIO JIMENEZ CERCEO, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-75-848, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0333, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 432, inscrita al Tomo 67, Folio 360, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 9 Has + 0.702.54 M2., ubicada en el Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Hernández, Rosa Félix Solís.

SUR: Alberto Hernández.

ESTE: Camino hacia Bella Vista, Rosa Félix Solís.

OESTE: Alberto Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de febrero de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-453-209-24
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL ANGEL FUENTES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con domicilio en el Corregimiento de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2-71-221, ha solicitado en nombre y representación de la empresa MACILC, S.A.

inscrita a Ficha 226554, Rollo 26963, Imagen 78, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, Tomo 137, Folio 552, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Con una superficie de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (81.19 Mts. 2) tal como se describe en el Plano Nº 201-9855, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 19 de agosto de 1994 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Calle Melchor Lasso De La Vega y mide 8.30 mts.

SUR: Finca 1815 y mide 10.91 Mts.

ESTE: Calle Eduardo Pedreschi y mide 8.20 Mts.

OESTE: Finca 9890 y mide 9.20 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro

de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 3 de febrero de 1999.

EL ALCALDE
(fdo.) AGUSTIN J.
GONZALEZ G.
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTOR M.
VISUETTI

Hay sello del caso
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 5 de febrero de 1999.
VICTOR M. VISUETTI
Srlo. General de la Alcaldía
L-453-236-71
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 121

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) C A R M E N HINESTROZA DE CORTEZ, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Domésticos, con residencia en la Calle El Toro, Casa N° 4026, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 5-9-315, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "C" Este, de la Barriada "C" Este, del Tomo corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle "C" Este con 19.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 19.88 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Carmen Hinestroza de Cortez con 45.61 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Didio Ureña con 43.74 Mts.

Area total del terreno, setecientos treinta y dos metros cuadrados con setecientos centímetros cuadrados (732.0700 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-219-54
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 179
El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) TATIANA YANETT DEL CARMEN GUTIERREZ OSORIO, panameña, mayor de edad, soltera, residente en el Corregimiento de Barrio Balboa, Barriada La Tolihueca, Distrito de La Chorrera, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 8-426-214,

en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle de La Quebrada, de la Barriada Balboa corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Juana Rodríguez Ramos con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Grimaldo Moisés Ortega Rodríguez con 30.00 Mts.

ESTE: Calle de La Quebrada con 17.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Enrique Lezcano Santamaría y Teodolinda Vega y Luis A. Espino M. con 17.00 Mts.

Area total del terreno, quinientos diez metros cuadrados (510.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una

sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-179-71
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° N° 1 EDICTO N° 358-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) VICTOR MANUEL ARAUZ MORENO, vecino (a) de Santa Marta, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-99-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0285-98, según plano aprobado N° 404-08-14934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 2179.61 M2., ubicado en Bijagal N° 2, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Divalá.
SUR: Nery S. de González.

ESTE: Río Divalá.
OESTE: Escuela de Bijagal N° 2, carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 03 días del mes de diciembre de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario Sustanciador
L-451-597-89
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° N° 1 EDICTO N° 078-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) L U D O V I N A C A B A L L E R O DE MARTES, vecino (a) de Barrio Bolívar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-98-2492, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0630-97, según plano aprobado N° 405-05-14912, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 273.33 Mts., ubicado en Rodeo, Corregimiento de

Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Oliver O. González.
SUR: Oliver O. González.
ESTE: Oliver O. González.
OESTE: Camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 12 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-4513-198-42
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 066-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita) **AUGUSTO TORIBIO HERNANDEZ**, vecino (a) de Santa Fe, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-29-729, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0165, según plano aprobado Nº 908-01-10554, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 5361.84 M.C., ubicadas en Alto de Piedra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gamaliel Concepción, quebrada La Porqueriza.

SUR: Primer Ciclo Secundario Alto de Piedra, servidumbre al camino de 3 M. de ancho a la entrada de la finca.

ESTE: Gilma Oderay Ramos de Vásquez, Alonso Rodríguez.

OESTE: Ramón Farrujia, Rafael Barria, quebrada La Porqueriza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los primer (1) días del mes de febrero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-452-848-51
 Única Publicación

EDICTO Nº 02
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION REGIONAL DE CATASTRO PROVINCIA DE VERAGUAS

El suscrito Administrador Regional de Castro, **HACE SABER:**
 Que **MAGDALENO ATENCIO RODRIGUEZ**,

ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 584.92 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de San Miguel de Atalaya, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno Nacional ocupado por Luis Fernando Vanegas.

SUR: Servidumbre y terreno nacional ocupado por Edilsa Díaz de Herrera.

ESTE: Terreno Nacional ocupado por Héctor Franco Arcia, Patricio Muñoz.

OESTE: Calle sin nombre.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Atalaya, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

SRA. YABEL PETROCELLI

Secretaría Ad-Hoc
TEC. TOR. ROLANDO CORREA
 Administrador Regional de Catastro - Veraguas
 L-452-774-30
 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
 DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EDICTO Nº 30

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **ITZEL SOLEDAD UBARTE DE MELGAR**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en el Distrito de La Chorrera, Corregimiento de

Guadalupe, Guadalupe Cabecera, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-276-230, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Brisas, de la Barriada Santa Librada Nº 2 corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Micaela Sánchez de Oimedo con 20.00 Mts.

SUR: Calle Las Brisas con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 30.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde (Fdo.) **SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**
 Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**
 Es fiel copia de su

original. La Chorrera, diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-453-222-69
 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 373-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OCTAVIO DE GRACIA**, vecino (a) del corregimiento de Corotú Civil - Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-2288, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-012-98, la adjudicación a título de compra de dos parcelas que forman parte de la Finca Nº 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 7652.87 Mts. Globo A ubicada en San Valentín, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nilka Estela de Gallardo y Daniel Chávez Miranda.

SUR: Enrique Sánchez.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Quebrada Gallina.

Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 4309.74 Globo B ubicada en San Valentín, Corregimiento de Progreso, Distrito de

Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nilka Estela de Gallardo.

SUR: Enrique Sánchez. ESTE: Teófilo Aguirre Justavino.

OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 1998.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-016-51
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 374-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OCTAVIO DE GRACIA**, vecino (a) del corregimiento de Corotú Civil - Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-2288, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-013-98, según plano Nº 401-03-14868, la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8214.70 Mts., que forma parte de la finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Corotú, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José A. Flores. SUR: Camino.

ESTE: Ilika Aparicio C. y Carmelo González.

OESTE: Inmobiliaria Kivi, S.A. Rep. Legal: Nelson Kieswetter.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 1998.

MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-016-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 378-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIANO GONZALEZ RODRIGUEZ**, vecino (a)

de Teca, corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-226-367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31091, la adjudicación a título de compra de una parcela que forman parte de la Finca Nº 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 2282.62 Mts. ubicado en Teca, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leovigildo Valdés.

SUR: Rosabel Abrego.

OESTE: Camino.

OESTE: Mixela Pimentel B.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-451-932-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 379-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEXIS PITTI GONZALEZ**, vecino (a) de Volcán, corregimiento Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-230-15, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-32064, según plano aprobado Nº 44-04-12120, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7071.59 ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, José G Pittí, Lidimo J. Saldaña, Roberto Caballero.

SUR: Valloleva, Vitelio Chavarria.

ESTE: Roberto Caballero, Candelario Fuentes.

OESTE: Valloleva.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-451-961-97
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 380-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICAUETER FUENTES SABIN**, vecino (a) de Río Sereno, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-242-642, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-21866, según plano aprobado Nº 42-01-8873, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 2630.03, ubicada en Altamira, Corregimiento de Cabecera Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Héctor B. Serrano M.

ESTE: Héctor B. Serrano M.

OESTE: Alex Milton Fuentes Sabin.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
MOJICA
Funcionario
Sustanciador
L-451-965-03
Unica Publicación R